ACUERDOS
AÑO DE 1822

CONSEJO ORDINARIO DE GOBIERNO DEL LUNES 7 DE ENERO DE 1822

Reunido el consejo de gobierno, compuesto de sus infrascritos miembros, sin asistencia del secretario de hacienda, por hallarse enfermo, propuso su excelencia el vicepresidente de la República varios empleos militares que pensaba conferir. Tales son: para capitán de navío al servicio de la República, al del mismo grado, en el servicio de Buenos Aires, Sebastián Bouguier, propuesta por su excelencia el general Bermúdez, en atención al mérito que ha contraído en el sitio y rendición de Cumaná; para el mismo grado, a consecuencia de la propuesta del señor general Carlos Soublette, al extranjero Juan Danels, que ha servido útilmente para la defensa de las costas de Venezuela en la última expedición que hizo contra ellas el general español Morales. El consejo no tuvo qué objetar contra estos empleos, por hallarse el poder ejecutivo autorizado para conferirlos en virtud de las facultades extraordinarias que le concedió el congreso.

También expresó su excelencia que iba a nombrar al teniente Ignacio Martínez para ayudante mayor del batallón Boyacá, con el grado de capitán, y al subteniente Camilo Gómez, para ayudante segundo del mismo cuerpo; al corneta mayor de ídem, José Trillo, para subteniente, todo bajo de propuestas del comandante respectivo, aprobadas por el señor general Soublette. Bajo la misma propuesta del comandante general de Coro iba su excelencia a confirmar el ascenso de subteniente de la compañía de la Vela al sargento primero José Tomás García; para comandante de armas de la provincia de Mérida, por muerte del que obtenía este destino, pensaba nombrar al coronel Mariano Encinoso. El consejo no objetó a estos empleados y quedaron acordados.

En seguida se hizo presente por el secretario del interior la consulta del intendente de Cundinamarca, sobre si deba oír a los fiscales de la corte superior de justicia en las causas que ocurrieran en la intendencia y en que se interesaba la hacienda o la causa pública, cuya consulta había mandado su excelencia pasar al consejo. Discutida la materia, se acordó que en todas las ciudades en donde residieran las cortes superiores, los intendentes y ministros de la tesorería general o departamental oyeran a los fiscales, y que los negocios turnaran entre ellos por años, pero que en los demás departamentos y en todas las provincias se nombrara para fiscal de hacienda y para los otros negocios en que las leyes no lo designen, a un letrado u otra persona inteligente, sin más sueldo ni gratificación que los derechos de sus vistas, con arreglo a costumbre o arancel. Igualmente se consultó la solicitud de Ignacio Vanegas, vecino de Vélez, en que pide le permita el gobierno vender cuatro estancias de tierra vinculadas, con el objeto de mejorar el resto de una hacienda. El consejo fue de opinión de que el gobierno no debía conceder tal permiso, porque no había ley alguna que lo autorizara respecto de las vinculaciones ya hechas, y así lo acordó su excelencia.

El mismo excelentísimo señor vicepresidente consultó la solicitud del general Soublette, antiguo vicepresidente de Venezuela, acerca de la circulación de la moneda que emitió la República en aquel país de 813 y 814. El general pretende que debe continuar circulando, sin embargo de haber mandado lo contrario el excelentísimo señor Libertador presidente. El consejo fue de opinión de que se suprimiera aquella moneda, lo mismo que todas las demás especies de baja ley que fuere posible. Igual resolución recayó sobre otra consulta de la misma naturaleza, hecha por el gobernador de Santa Marta y general Montilla, acerca de algunas especies de moneda baja que habían introducido las tropas venidas últimamente de Venezuela, en la expresada ciudad de Santa Marta. El comandante de ella, coronel Salom, mandó que circulara, diciendo lo hacía por orden del Libertador presidente. Como los pueblos se resistieron a recibir esta moneda, consultaban los jefes de la costa qué debía hacerse con ella. El consejo fue de opinión de que se recogiera y que, en lo posible, se indemnizara a los poseedores. Con esto se levantó la sesión.

José Manuel Restrepo

CONSEJO ORDINARIO DE GOBIERNO DEL LUNES 14 DE ENERO DE 1822

Reunido este día el consejo de gobierno, compuesto de los cuatro secretarios del despacho, de relaciones exteriores, del interior, de hacienda y de guerra y marina, presidiéndolos su excelencia el vicepresidente de la República, dio cuenta por su orden el secretario del interior, del oficio del discreto provisor vicario general del arzobispado, en que manifiesta a su excelencia serle absolutamente imposible despachar por sí los negocios relativos a las causas de fe y que, por tanto, le era necesario nombrar un delegado, que tampoco podría desempeñar el encargo, si de las vacantes mayores no se hacía por el gobierno alguna asignación; que había mucha justicia para tal solicitud, porque tocando a los muy reverendos arzobispos y reverendos obispos el conocimiento y los gastos que se hicieran en las causas de fe, parecía que en sede vacante debían éstos satisfacerse de las rentas de la mitra. Su excelencia manifestó que pensaba poner a disposición del discreto provisor mil pesos de las vacantes mayores, para que éste los empleara en los gastos que se hicieran en las causas de fe, porque semejante medida era muy política y ganaría el afecto del clero, de que el provisor era una parte tan principal; que daría cuenta al congreso futuro y que, si no aprobaba la asignación, estaba pronto a satisfacer de sus sueldos los mil pesos. El consejo aprobó esta resolución, añadiendo que el decreto se extendiera de modo que no pareciese había un nuevo tribunal de inquisición.

En acto continuo, su excelencia manifestó que se hallaban vacantes los destinos del teniente asesor de Neiva, de Casanare, de Santa Marta, del Chocó y de la intendencia del Cauca, por renuncia que hicieron los nombrados a los cuatro últimos destinos; que, en consecuencia, pensaba nombrar para teniente asesor de la intendencia del Cauca al doctor Francisco Cuevas; para la provincia de Neiva, al doctor Jacinto María Ramírez; para Casanare, al doctor Nicolás Quevedo; para Santa Marta, al doctor Fortunato Gamba y Valencia; y para el Chocó al doctor José María Torres Uribe. Estos nombramientos fueron de la aprobación del consejo. También manifestó el excelentísimo señor vicepresidente el arreglo que iba a hacer en la Casa de Moneda de esta capital, proponiendo las personas que en ella iba a emplear, que fueron las siguientes: para superintendente, al general de brigada Miguel Pey; contador, Joaquín

Serrezuela; tesorero, el que nombre la familia descendiente del finado José Prieto, cuyo nombramiento quedará sujeto a la aprobación del gobierno; ensayador 1º, Juan José Trujillo; ensayador 2º, Francisco Rodríguez; juez de balanza, José Ignacio Villoria; oficial mayor de contaduría, Manuel Javier Caro; tallador 1º, Anselmo García del Castillo; tallador 2º, Eduardo Miranda; fundidor mayor, José María Chaves; guardacuños, Andrés Florido; oficial 2º de contaduría, Agustín Hinestrosa; oficial 3º, Ignacio Acosta; ensayador supernumerario, José Antonio Rodríguez; ayudante de talla, José Antonio Padilla; teniente de fundidor, Francisco Torrente; maestro de máquinas, José de León; portero marcador, Javier Prieto; aprendiz 1º de ensaye, Anselmo Chaves; ídem de talla, Clemente Padilla; escribano, Eugenio Elorga, a cuyos nombramientos asintió el consejo. En seguida manifestó también su excelencia el arreglo de sueldos que iba a hacer en la administración principal de tabacos de esta capital y de las personas que pensaba nombrar, y son: para administrador principal, Antonio París; para contador, Andrés López Duro; oficial mayor, Antonio Zornosa; oficial 1º de tesorería, Ramón Moya; oficial 2º de contaduría, Pedro Acero; tercenista fiel de almacenes, Francisco Malo; portero, Romualdo Amaya; mozo de tercera, Alejo Contreras; guarda mayor, Juan José Uribe; teniente guarda mayor, Francisco Javier Mutis. El consejo aprobó igualmente estos nombramientos, que quedaron acordados, y se levantó la sesión, por no tener otros negocios qué despachar.

José Manuel Restrepo

CONSEJO ORDINARIO DE GOBIERNO DEL LUNES 21 DE ENERO DE 1822

Reunido el consejo, compuesto de sus miembros, sin asistencia del secretario de relaciones exteriores, por enfermedad, su excelencia el vicepresidente de la República abrió la sesión manifestando ser necesario asignar sueldos y gratificaciones a los agentes de Colombia, tanto a los que se habían dirigido a los demás estados de América, como a los que muy pronto habría que enviar a Europa; en consecuencia, consultaba al consejo qué cantidad podría asignárseles que bastara a su cómoda y

decente subsistencia. La mayor parte de las opiniones se reunieron en que por ahora las asignaciones fueran de seis a ocho mil pesos efectivos. Oída la opinión, su excelencia dijo que después resolvería acerca de la materia, que no era de aquellas en que por obligación debía consultar al consejo.

En acto continuo, por conducto del secretario de hacienda, manifestó que pensaba nombrar para ministro tesorero de Caracas, a José Manuel Landa; para administrador de las salinas de Nemocón, a Rafael Morales; para contador de íd., a Manuel Mejía; para tesorero de Neiva, a José Antonio Bárcenas; para tesorero del Socorro, a Miguel Rengifo; para el mismo destino en Casanare, a Faustino Nieto; para oficial mayor interventor de la tesorería de Neiva, a Juan de Dios Cifuentes; para igual empleo en el Socorro, a Bernardo Uribe; para administrador particular de tabacos de Tunja, a Joaquín Vargas; para administrador de correos de la misma ciudad, a José Pastor Gavilán; para portero merino de la Casa de Moneda, a Juan Crisóstomo Trujillo; para aprendiz de talla de íd., a Antonio Rojas Grajales; para aprendiz de íd. de ensaye de íd., a Martín Felipe Trujillo; íd. de fundición, a José Angel Chaves; para administrador principal de tabacos de Mompós, a José María Conde. El consejo nada tuvo qué objetar a estos nombramientos, y fueron acordados.

También hizo presente su excelencia que el doctor Nicolás Quevedo, teniente asesor nombrado para Casanare, había hecho renuncia de aquel destino, la que pensaba admitirle; en consecuencia, consultó al consejo sobre a quién podría nombrarse; oídas las opiniones, acordó elegir para tal destino al doctor Gregorio Fonseca.

Como también había hecho renuncia el gobernador nombrado para la misma provincia, coronel Juan Nepomuceno Moreno, con acuerdo del mismo consejo, resolvió admitirle la dimisión y elegir en su lugar al coronel Juan José Molina. No habiendo otros negocios, se levantó la sesión.

José Manuel Restrepo

CONSEJO ORDINARIO DE GOBIERNO DEL LUNES 28 DE ENERO DE 1822

Reunido el consejo, compuesto de los miembros que suscriben, sin asistencia del doctor Félix Restrepo, y presidiendo su excelencia el vice-

presidente de la República, se leyó el decreto redactado sobre las asignaciones que iba a hacer el gobierno a los ministros plenipotenciarios, enviados, agentes cerca de las naciones extranjeras. Sus sueldos parecieron moderados y conforme al estado actual de Colombia, y por lo tanto fueron de la aprobación del consejo.

En acto continuo el secretario de hacienda presentó un proyecto de decreto que por orden de su excelencia había redactado sobre la prohibición de extraer oro en polvo y en pasta, como también plata. En el expresado decreto se mandan ejecutar las leyes españolas que están vigentes en la materia, y se aplican a los contraventores las penas que ellas decretan. Siendo un negocio de tanta importancia por los graves perjuicios que la extracción de oro y plata sin amonedar trae al erario público, se aprobó el mencionado reglamento. Lo mismo se hizo con otro proyecto de decreto, presentado por el mismo secretario de hacienda, para trasladar la administración general de tabacos de Maracaibo a Mérida, en donde existe la factoría de este ramo. En él se detallan las administraciones principales que dependerán de la general. Comprende también el arreglo de otra administración general en Caracas y de varias principales, sin dependientes, una de ellas, la de Guanare, que se manda trasladar a Barinas, quedando la factoría en Ospinos. Al mismo tiempo expresó su excelencia que para administrador de tabacos de Barinas pensaba nombrar a...[1].

José Manuel Restrepo

NOTA

1. No aparece en los originales el nombre del candidato propuesto por el señor general Santander.

CONSEJO EXTRAORDINARIO DE GOBIERNO DEL JUEVES 31 DE ENERO DE 1822

Reunido extraordinariamente el consejo en este día, a invitación de su excelencia el vicepresidente de la República, compuesto de todos sus miembros, manifestó su excelencia que era necesario se reuniese la Alta Corte de Justicia con el objeto de ver una causa sobre una fragata inglesa

que se había apresado en Iscuandé, porque a su bordo existían propiedades españolas; que aunque el proceso no se había decidido en primera instancia, parecía corresponder a la alta corte, por no haber en las costas del mar Pacífico un comandante de marina que la decidiera en primera instancia, conforme a la ley que arregla los departamentos marítimos. Para la reunión de la alta corte hay la dificultad, dijo su excelencia, que sólo se encuentran en Bogotá un ministro y un fiscal; es cierto que el gobierno tiene facultades para nombrar provisionalmente otro ministro; pero se recargaría el erario con un crecido gasto; por tanto, parece que el medio más sencillo será que el gobierno invite a los ministros y fiscales, hasta completar el número de jueces que exige la ley.

Discutida la materia, pareció arreglado el medio propuesto para completar el tribunal. En lo que se hallaron mayores dificultades fue en que la Alta Corte de Justicia conociese en primera instancia de la causa en cuestión, por ser opuesto a las leyes vigentes. Al fin se convino en que era mejor nombrar al intendente del Cauca para que provisionalmente ejerciera la comandancia de marina de las costas del Pacífico y que en esta clase conociese en primera instancia de la presa cuestionada, oyendo el dictamen de su asesor y concediendo después a las partes el recurso para ante el tribunal competente. Así quedó acordado y se levantó la sesión.

José Manuel Restrepo

CONSEJO ORDINARIO DEL LUNES 4 DE FEBRERO DE 1822

Reunido el consejo, compuesto de todos sus miembros, a quien presidía el excelentísimo señor vicepresidente, el secretario del interior dio cuenta de la solicitud instaurada por las señoras Francisca Urquinaona y Antonia Groot, sobre el oficio antes vendible y renunciable de fiel ejecutor. Este se halla abolido por el artículo 14 de la ley de pesos y medidas, y habiéndolo comprado el difunto Primo Groot, marido de la señora Urquinaona, ésta reclama la propiedad del empleo suprimido, y pide que se le indemnice. Igual solicitud es la de la señora Groot, quien gozaba una pensión sobre sus productos. El ministro Félix Restrepo creyó que era de justicia conceder esta indemnización; pero los secretarios

fueron de contraria opinión si se obraba, no por equidad, sino por rigurosa justicia. Ellos creían (expresaron) que ninguna compensación se debe a los que compraron empleos en tiempo del gobierno español, y que ahora han sido suprimidos por las leyes de Colombia. Se fundaban en que de lo contrario deberíamos reconocer todas las deudas contraídas en estos países por la monarquía española, absurdo que nadie es capaz de sostener. Se convino en la materia, que siendo objeto de una ley la resolución general sobre todos los empleos de fieles ejecutores, se elevara el expediente al próximo congreso, para la decisión que sea más conforme a justicia.

El mismo secretario del interior dio cuenta de la renuncia que hace el doctor Ildefonso Méndez de la plaza de teniente asesor del gobierno de Riohacha. Su excelencia el vicepresidente manifestó que no había otro letrado a quién nombrar, y el consejo, atendiendo a la poca atención de aquella provincia, fue de sentir que se dejase vacante aquel destino y que el gobernador consultara con los letrados más inmediatos en las causas en que necesitare de su consejo.

Por orden de su excelencia presentó a la consideración del consejo dos oficios del intendente de Cundinamarca: en el primero pide que se aumente el número de escribanías en esta capital, lo que duda el poder ejecutivo si le corresponde, o será una atribución del congreso, como parece resolverlo el inciso 9º del artículo 55 de la constitución. El consejo fue de dictamen de que era creación de un empleo público y correspondía al congreso el aumento de escribanías. En el segundo oficio consulta el intendente el modo como deben proveerse las escribanías creadas por el artículo 46 de la ley del departamento. El consejo juzgó que tocaba al gobierno supremo, conforme al artículo 23 de la constitución, que sería muy conveniente extender un reglamento general que arreglase el modo de proveer las escribanías, prescribiendo que se diesen por oposición; que el examen se verificase por las cortes superiores de justicia, según lo prevenido en el artículo 12, parágrafo 12, de la ley de tribunales; que para no obligar a los escribanos de provincias distantes a un viaje dilatado, las cortes superiores pudieren comisionar para examen a las personas que tuvieran por conveniente, según lo hacían las antiguas audiencias españolas; en fin, que dirigiesen terna al gobierno de los que resultaran más aptos, según los exámenes. Tal fue el acuerdo sobre esta materia.

En seguida manifestó su excelencia que se hallaba vacante el empleo de administrador general de correos de Bogotá. Este lo solicitan, dijo,

Camilo Manrique, que lo sirve interinamente, y Manuel Pardo, administrador principal de correos de Cartagena. Ambos tienen mérito y han servido a la patria; pero Pardo está acomodado, pues prefirió su actual empleo al de tesorero general de la República, para el cual fue elegido antes de ahora. Manrique no ha de ir a Cartagena y se le considera más apto; por tanto, prefiriéndose a Pardo, quedaría el otro sin un acomodo. Por estas consideraciones, el gobierno pensaba dar el destino ya citado a Manrique. El doctor Félix Restrepo hizo algunas observaciones en contra, aunque la mayoría del consejo fue la de que el gobierno podía conceder tal destino sin agravio a Pardo. Así quedó acordado, y se levantó la sesión.

José Manuel Restrepo

CONSEJO EXTRAORDINARIO DEL JUEVES 14 DE FEBRERO DE 1822

A invitación de su excelencia el vicepresidente de la República, se reunió el consejo, compuesto de los secretarios del despacho y del ministro de la alta corte, Félix Restrepo, bajo la presidencia del excelentísimo jefe de la República. Su excelencia mandó hacer presente al consejo un oficio del señor intendente de Venezuela, general Carlos Soublette, en el que manifiesta, con fecha 6 de enero último, que no había dado curso al nombramiento hecho por el gobierno en la persona del doctor José Sebastián Orellana, para asesor del departamento de Venezuela; que no creía a este individuo capaz de desempeñar un empleo de tánta importancia como delicadeza y que, si se llevaba a efecto, de ningún modo podría responder de las consecuencias; que el doctor Orellana carecía de las luces y demás cualidades necesarias para ser teniente asesor de un departamento como el de Venezuela. Por tales consideraciones pedía, con la mayor instancia, que se relevara a Orellana y se le enviase un letrado de Bogotá; que entre tanto había nombrado, para desempeñar el destino, al doctor Andrés Narvarte, fiscal electo para la Alta Corte de Justicia. Como aún no se ha dado la posesión a Orellana y deben creerse fundadas las observaciones del intendente de Venezuela, a quien está encargada la seguridad

del país por las comisiones extraordinarias que ejerce sobre todos los departamentos que componían el antiguo de Venezuela, el consejo fue de opinión de que debía accederse al relevo de Orellana y que podía nombrarse a este abogado para teniente asesor de Margarita, sin que semejante paso fuese opuesto a la constitución ni exigiese el seguimiento de causa, porque no era una deposición, sino sólo el variar el destino, en fuerza de conocimientos adquiridos después de su primer nombramiento. Su excelencia preguntó si había algún letrado en Bogotá de las cualidades necesarias que pudiese ir de asesor a Venezuela. No hallándose, indicó que podía continuar ejerciendo aquel destino el doctor Narvarte y que si, como se decía, pensaba en renunciar el de fiscal de la alta corte, se le podría entonces conferir el de teniente asesor de Venezuela. Esta opinión fue la misma del consejo.

El secretario de hacienda hizo presente otra consulta del mismo general Soublette, en que manifiesta que la ley sobre exención de derechos al café, algodón y otros frutos, lo mismo que la rebaja de los mismos derechos a otras producciones del país, iba a causar la ruina del erario público de Venezuela. Es imposible, dice, que pueda sostenerse el ejército y los empleados, si se quitan los derechos de exportación, especialmente del café, la producción principal de Venezuela, y la que hace gran parte de la riqueza pública. Urgido de estas consideraciones y debiendo responder de la seguridad del país, he suspendido, añade, el cumplimiento de la citada ley, que habla sobre derechos de exportación, mientras que consulto al gobierno supremo y me viene la resolución.

Oídas las razones expuestas por el intendente de Venezuela, su excelencia el vicepresidente manifestó que podía tomarse, en virtud de las facultades extraordinarias conferidas por los artículos 3º, 7º, 11 y 14 de la ley de 9 de octubre último, el temperamento de suspender hasta el mes de octubre próximo el artículo 2º de la ley de 27 de septiembre, sobre derechos de exportación. Entre tanto, se sabrá lo que ha producido la contribución directa de Venezuela, y los derechos que paguen los frutos exportables servirán para mantener el ejército y defender aquel país, que amenazan aún los enemigos de la libertad, por Coro y Puerto Cabello. Discutida la materia y pesadas las razones en pro y en contra de la expresada opinión se acordó suspender hasta el mes de octubre, inclusive, el artículo 2º de la citada ley de 27 de septiembre, fundando el decreto en las razones expuestas.

El mismo secretario de hacienda, por orden de su excelencia leyó un decreto en que se traslada la tesorería principal de la provincia de Antioquia a Medellín, con calidad de por ahora. Se apoya en que siendo el lugar más central de la provincia, debe el gobierno de ella residir allí, según se ha mandado, por lo menos mientras dura la guerra, u otra cosa resuelve el congreso, a quien toca decidir la materia definitivamente. Para ministro tesorero se piensa nombrar al que actualmente lo es, Pedro Arrubla, y para interventor, con funciones de segundo ministro, a Bruno Zaldúa, que desempeñaba la tesorería particular de Medellín. Para aquella caja se crean también dos plazas de oficiales y un fundidor de oro; éste con seiscientos pesos, y aquéllos, el primero con quinientos y el segundo con cuatrocientos pesos. El fundidor será José María Rodríguez, que ha servido tal destino, y los oficiales se propondrán por los ministros. El doctor Félix Restrepo, aunque convenía en que Medellín es el lugar más central de la provincia de Antioquia, creyó que la traslación de la tesorería principal allí, causaría mucho disgusto a la ciudad de Antioquia, la antigua capital. Sin embargo, la mayoría aprobó el decreto de traslación y los empleados propuestos para la tesorería de Antioquia.

En consecuencia, y atendiendo a la población y distancia de la capital de Antioquia, acordó el gobierno crear una tesorería particular y fundición de oro en aquella ciudad. El tesorero será Juan Antonio Salazar, con el sueldo de seiscientos pesos, y un oficial, que debe proponer, con cuatrocientos. El fundidor será Francisco Castro, que ha obtenido aquel destino, y con la misma asignación de cuatrocientos pesos. Esta resolución fue aprobada por el consejo.

También se presentó a la consulta del mismo un reglamento formado por el gobierno supremo en que, cumpliendo con el decreto del congreso general, fecha 6 de octubre, organizó la comisión que debe liquidar la deuda nacional, tanto interna como externa. Después de algunas observaciones y pequeñas reformas, quedó aprobado el reglamento.

Lo mismo acaeció con los miembros que deben componer la comisión; ellos serán el doctor Fernando Peñalver, presidente; el doctor Jerónimo Torres y Juan Francisco Martín. La comisión tendrá, además, un secretario y un intérprete, que nombrará ella misma. Con esto se concluyó y levantó la sesión.

José Manuel Restrepo

CONSEJO ORDINARIO DE GOBIERNO DEL LUNES 25 DE FEBRERO DE 1822

Presidiendo el excelentísimo señor vicepresidente de la República, se reunió el consejo de gobierno, compuesto de los cuatro secretarios del despacho y ministro de la alta corte, doctor Félix Restrepo. El secretario del interior hizo presente la propuesta que por conducto de la intendencia hacía el gobernador de Antioquia para su secretario, en el doctor Avelino Uruburo, y se acordó nombrarlo para tal destino. Igualmente se presentó la propuesta que hizo, por conducto de la intendencia hacia el cabildo de esta capital, para la provisión de la plaza de secretario del cuerpo. Habiéndose hecho algunas reflexiones por su excelencia el vicepresidente de la República, acerca del mérito comparativo de los tres individuos propuestos, que eran los doctores León Licht, Ramón Ortiz y José María Forero, manifestó su excelencia que juzgaba debía confirmarse al último, porque sus servicios eran mayores que los que habían hecho los otros. Discutida la materia, se acordó confirmada al tercer lugar.

También manifestó su excelencia que había destinado para comandante de armas de Barinas al coronel Miguel Vásquez, nombrado gobernador de Coro, y que pensaba reemplazarle con el general de brigada Francisco Esteban Gómez, individuo en quien concurrían las cualidades necesarias. Este nombramiento quedó acordado.

En acto continuo, el secretario del interior dio cuenta de un reglamento formado por orden de su excelencia, en que se detalla el modo y las personas que deban admitir consignaciones de los extranjeros, e igualmente las cargas y pensiones que éstos deben sufrir, así cuando vengan de transeúntes, como cuando abran tiendas o almacenes. Después de algunas observaciones, quedó aprobado.

Igualmente se leyó por el secretario de hacienda un reglamento hecho por el jefe político del istmo de Panamá, que éste ha elevado al congreso mandándolo ejecutar provisionalmente. Habiéndose meditado en todos sus artículos, se resolvió que se aprobaban los derechos que él impone sobre las mercaderías que pasan por el istmo de panamá, con el objeto de transportarse a México o al Perú; que acerca de las que se importen para el consumo interior, lo mismo que las producciones del país que se exporten, se observen las leyes sancionadas por el congreso; en fin, que explotándose oro en las provincias del istmo, que no puede venir a la

Casa de Moneda de Bogotá, es necesario permitir por ahora su exportación al extranjero, satisfaciéndose el derecho de quinto y el tres por ciento de extracción. También se permitirá la extracción de la plata amonedada y sin amonedar que venga del Perú y México, con el objeto de pasar a las colonias extranjeras. Aunque a esto se opone la ley del congreso que prohíbe la extracción de la plata, siendo peculiares las circunstancias del istmo de Panamá, y en consideración al gran servicio que han hecho de unirse a Colombia, la política exige tener con aquellos pueblos los miramientos que tendría el congreso, si se hallara reunido, al que se dará cuenta de este negocio, luego que principie sus primeras sesiones.

El mismo secretario de hacienda, por orden de su excelencia, dio cuenta de la organización que iba a darse a la administración general de correos de Bogotá, cuyos empleados serán los siguientes: un administrador, con mil quinientos pesos de sueldo; un contador general, con ochocientos pesos; oficial 1º, con setecientos pesos; oficial 2º, con seiscientos pesos; oficial 3º, con quinientos pesos; oficial 4º, con trescientos treinta; oficial 5º, con trescientos; oficial 6º, con doscientos cincuenta; un ordenanza, con cuarenta y ocho pesos.

El oficial de encomiendas será uno de los seis expresados, nombrado por el administrador, bajo su absoluta responsabilidad, y el que por su integridad y pureza pueda ejercer más cumplidamente este destino.

Los sueldos del administrador, contador y oficiales 1º, 2º y 3º, quedan sujetos al descuento de la ley de 8 de octubre, pero no los demás, porque determinadamente se han señalado moderados, para evitar recargo de deuda al Estado; sin embargo, todos quedan sujetos al descuento del decreto del gobierno de primero de febrero.

Para los destinos expresados, su excelencia manifestó que pensaba nombrar: a Camilo Manrique, contador general de la renta, para administrador general; Rafael Bernal, contador de alcabalas, para contador general, pero que no debía tomar posesión hasta que, según la ley, no cese la recaudación de alcabalas; Manuel Pérez, para oficial 1º; Jorge Pérez, para oficial 2º; Domingo Bonel, para 3º; Gregorio Tanco, para 4º; José María Quijano, para 5º; Francisco Nates, para 6º. El consejo aprobó estos nombramientos y quedaron acordados.

En seguida, el mismo secretario presentó el arreglo que debía hacerse de la aduana de Cartagena, cuyos empleos en ella serán los siguientes: un oficial mayor, con ochocientos pesos anuales; oficial 2º, con seiscientos

cincuenta; oficial 3º primero, con quinientos; oficial 3º segundo, con cuatrocientos cincuenta; oficial 4º primero, con trescientos; oficial 4º segundo, con trescientos; un alcaide, guarda almacén, con seiscientos.

Su excelencia expuso que pensaba nombrar para tales destinos estos individuos: Jacinto Camilo Macías, para oficial mayor; Domingo Benito Rebollo, oficial 2º; José Luis Panizza, oficial 3º primero; José Vives de Agreda, oficial 3º segundo; Lorenzo Pareja, oficial 4º primero; Pedro León Meiner, oficial 4º segundo; Manuel Torres de la Torre, alcaide guarda almacén. Debiéndose exceptuar de todos los sueldos designados, sólo el de los oficiales 4º primero y 4º segundo, por su moderación de la rebaja de la ley de 8 de octubre, pero quedando todos sujetos al decreto de 1º de febrero. El consejo aprobó igualmente estos nombramientos y quedaron acordados.

José Manuel Restrepo

CONSEJO ORDINARIO DE GOBIERNO DEL MARTES 5 DE MARZO DE 1822

A la hora acostumbrada se reunió el consejo de gobierno, presidido por el excelentísimo señor vicepresidente de la República, y compuesto de todos sus miembros. El secretario del interior dio cuenta de las propuestas que hace el intendente del Zulia, para secretario y oficiales de su secretaría. Al mismo tiempo se manifestó la representación documentada que dirigía al gobierno Ramón Troconis, que antes había desempeñado la secretaría de la intendencia y que ahora no venía propuesto. En vista de estos antecedentes, se resolvió devolver al intendente las propuestas y que se le hicieran algunas observaciones, por si juzgaba conveniente el variarlas.

El secretario de hacienda dio cuenta de un proyecto de decreto para la aprobación del consejo; en él se detallan los negocios que corresponden a cada una de las secretarías de relaciones exteriores, del interior, de hacienda, de guerra y de marina, en cumplimiento del artículo 137 de la constitución. Se aprobó con algunas pequeñas adiciones y reformas.

Su excelencia el vicepresidente propuso también al consejo de qué medios se valdría para realizar un empréstito que había exigido al comer-

cio de esta ciudad; dijo que si alguno se denegaba (lo que no creía aconteciera) a pagarlo, juzgaba conveniente el que se practicara una información sumaria sobre si el prestamista podía o no satisfacer el empréstito, se le exigiera éste si los testigos decían podía satisfacerlo. El consejo creyó adaptable este medio.

Por la secretaría de guerra y marina se hizo presente al consejo la consulta que dirigía al supremo poder ejecutivo el intendente del Magdalena, acerca de la conducta que debía observar con los buques extranjeros que vienen a comerciar con los indios bárbaros que existen en las costas del Atlántico, desde los confines de la provincia de Cartagena hasta el Escudo de Veraguas y Boca del río Culebras, límites de Colombia por aquella parte; y también con los que trafican en la costa de la Guajira, desde Riohacha hasta Maracaibo. Por las leyes españolas que se han mandado observar por el congreso, estaba prohibido a los extranjeros el comerciar en las costas expresadas, y todos los buques que se aprehendían eran declarados buena presa. El intendente duda si continúa observando esto mismo, si disimula el comercio o sigue una conducta media. En el consejo se discutió largamente la materia, mirándola por todos sus aspectos. De una parte se presentó la dificultad del disgusto que podía causarse tanto a los indios bárbaros, como a los ingleses que hacen el comercio de aquellas costas, si los buques que arribaran a ella se declaraban buena presa; de otra se vio que era degradante a Colombia el disimular tal comercio y que acaso los indios podían ser invitados por los españoles a que nos hicieran la guerra, suministrándoles armas a título de comercio. El doctor Félix Restrepo creyó que ningún derecho tenía Colombia para prohibir el comercio a unas naciones de indios que estaban independientes; los demás miembros del consejo fueron de sentir que, sin embargo de ser esta opinión conforme a los principios generales del derecho político, que sugiere la razón, no era adaptable al que siguen todas las naciones. Los Estados Unidos de América, los ingleses, los franceses y los españoles han prohibido siempre cuanto ha estado a su alcance el comercio de los extranjeros con las naciones bárbaras e independientes que habitan dentro de los límites conocidos de sus respectivos territorios. Colombia, pues, puede y debe seguir la misma conducta, porque, de lo contrario, abandonaría derechos que siempre se han concedido a la España, en cuyo lugar ha entrado en la posesión de estos países. No sería extraño que entonces alguna potencia extranjera pretendiese

hacer establecimientos y ocupar las costas que hoy habitan naciones bárbaras e independientes. Por tan poderosas consideraciones se adoptó por el consejo un sistema medio, que parece conciliar los extremos opuestos. Tal es el de que se permita a los extranjeros el comercio con los indios de nuestras costas siempre que los buques vengan a uno de los puertos habitados de Colombia, tomen sus licencias y paguen un dos y medio por ciento de derechos. Después de publicada esta disposición, los buques que no la cumplan serán declarados buena presa, como que están haciendo el contrabando.

También se acordó que el gobierno tratara por cuantos medios fuera posible el ir atrayendo a los indios bárbaros, para que se civilicen y puedan ocupar las tierras y los puertos que no necesite. Con esto se levantó la sesión.

José Manuel Restrepo

CONSEJO ORDINARIO DE GOBIERNO DEL LUNES 11 DE MARZO DE 1822

A la hora acostumbrada se reunió el consejo de gobierno, bajo la presidencia del excelentísimo señor vicepresidente de la República, compuesto de todos sus miembros. El secretario del interior hizo presente la propuesta que dirige al supremo poder ejecutivo el intendente de Cundinamarca para proveer la plaza de secretario de la intendencia, vacante por renuncia del doctor Francisco Morales. Fue confirmado el doctor Joaquín Gori, que obtiene el primer lugar. También se confirmó a José María Cataño para secretario de gobierno de Riohacha, al que propone el gobernador de aquella provincia, por conducto del respectivo intendente.

El mismo secretario del interior leyó en el consejo un proyecto de decreto, por el cual se mandan admitir en todos los colegios seminarios a los indígenas de Colombia, en número de cuatro, en los colegios de Bogotá, Caracas y Quito, y dos en los demás seminarios, abonándose a cada indígena que se halle educando diez pesos mensuales de los fondos públicos para su vestuario y otros gastos precisos. Conocida la importancia de tal establecimiento, para mejorar la suerte desgraciada de los indios, se aprobó por el consejo, por unanimidad. Lo mismo sucedió con

otro proyecto, presentado por el mismo secretario del interior, para que la librería que fue del difunto doctor José Mutis, jefe de la expedición botánica, se una a la biblioteca pública, y con ambas se forme otra, que se colocará en las aulas del colegio de San Bartolomé, mandándose vender, a beneficio de la biblioteca, la casa que actualmente sirve para tal destino. Con esto se levantó la sesión.

José Manuel Restrepo

CONSEJO ORDINARIO DE GOBIERNO DEL LUNES 18 DE MARZO DE 1822

El consejo se reunió a la hora acostumbrada, presidiendo el excelentísimo señor vicepresidente de la República, compuesto de los cuatro secretarios del despacho y del ministerio de la Alta Corte de Justicia, doctor Félix Restrepo. El secretario del interior dio cuenta de las solicitudes que remitía el jefe político del departamento del istmo, informando a favor de Juan José Argote, que pide la secretaría de la intendencia, y la de Manuel García Paredes, que hace la misma petición. Su excelencia dijo que pensaba conferir la secretaría a Argote y la plaza de oficial 1º de la misma a García Paredes. Con acuerdo del consejo se resolvieron estas consultas de conformidad.

El secretario de hacienda dio cuenta de la solicitud que hace el superintendente y tesorero de la Casa de Moneda de Bogotá, para que se cree una plaza de oficial 2º de la tesorería, y que el gobierno supremo había accedido a esta solicitud, por las razones poderosas que expresa. También manifestó el memorial y documentos elevados por el intendente de Cundinamarca, en que el contador de diezmos de la provincia de Antioquia, José Antonio Callejas, solicita se le confiera la propiedad de aquel destino, a lo que accedió el supremo poder ejecutivo. Presentó otra propuesta, elevada también por el intendente, en que el doctor Javier Restrepo pide se le confirme en el destino de administrador particular de tabacos de Medellín, empleo que se le confirió. Lo mismo ha sucedido con el administrador principal de correos de la expresada provincia de Antioquia, Juan Nicolás de Hoyos, que ha sido nombrado en propiedad para este destino. En la misma provincia fueron también nombrados por

el gobierno, para administrador particular de la misma renta en Antioquia, Gabriel García Hoyos; para su teniente, José María Hoyos; para la de Rionegro, Sinforoso García, y para su teniente, José María Montoya; para la de Marinilla, Agustín Duque, y para su teniente, Joaquín Facio y Lince; para la de Urrao, Gabriel Layos; para la de Yarumal, Hilario Mejía, para la de Sopetrán, Juan Francisco Zapata; para la de Santa Rosa, Nicolás Gómez; para San Pedro, Juan Nepomuceno Gutiérrez; para Barbosa, Juan Nepomuceno Muñoz; para Yolombó, Juan Pablo Arango; para Cancán, Basilio Ceballos; para Remedios, Hipólito Bravo; y para Zaragoza, Manuel Cobos. Con arreglo a otras propuestas elevadas al gobierno, por el mismo administrador general de correos de Bogotá, se proveyeron los siguientes destinos en los primeros de la terna, los cuales pertenecen a las provincias de Santa Marta y Riohacha. Para administrador de correos en el pueblo de La Ciénega, José Encarnación Bermúdez; para Sitionuevo, Plácido Villamil; para Tenerife, Isidoro Ordóñez; para Ocaña, Rafael Lobo; para Chiriguaná, a Pío Ríos; para El Paso, Esteban Papo; para Valledupar, José Domingo Pumarejo; para San Juan, Jacinto Daza; para Fonseca, Vicente Frías; para la ciudad de Riohacha, Hilario Vargas; para la de Valencia de Jesús, Nicolás Macure; para la Villa de Plato, Escolástico Martínez; para administrador principal de correos del departamento del istmo se nombró a Manuel María Paredes, con el sueldo de mil cuatrocientos pesos anuales, y para administrador principal de la provincia de Mariquita, al coronel Antonio Racines, con el sueldo de ochocientos pesos y el descuento de la ley.

El mismo secretario de hacienda dio cuenta de que se había nombrado para tesorero de las cajas de Panamá, a José Vallarino, y para contador a José Cucalón. Todas estas propuestas y empleos, conferidos en propiedad, fueron de la aprobación del consejo.

Igualmente se consultó con el mismo la declaratoria que pedía el intendente de Cundinamarca, sobre si los curas debían pagar la contribución directa de los sueldos eventuales que gozan. Así se acordó y que se circulara una declaratoria general, previniendo que en la materia se pasará por la relación jurada de los curas y otras cualesquiera dignidades eclesiásticas, pues todo el clero, alto y bajo, está sujeto a la contribución directa, bajo las reglas que prescribe la ley de 28 de septiembre del año undécimo.

En seguida, el secretario de guerra y marina dio cuenta y leyó el proyecto de ordenanza de corso, mandada formar al gobierno por el congreso. Se hicieron las observaciones y reformas que se creyeron convenientes en los cuarenta artículos de que se compone, a fin de acomodarla en lo posible a las leyes reconocidas por las naciones y a las circunstancias actuales de Colombia. Después de una larga discusión quedó acordada, y se levantó la sesión.

José Manuel Restrepo

CONSEJO EXTRAORDINARIO DE GOBIERNO DEL VIERNES 22 DE MARZO DE 1822

Por orden del excelentísimo señor vicepresidente de la República, se reunieron a consejo extraordinario los miembros de él, menos el secretario de hacienda, por hallarse enfermo. El excelentísimo señor vicepresidente manifestó al consejo que se hallaba condenado a muerte y en capilla el sargento de artillería Antonio Pulgar; que varias personas se habían interesado para que el poder ejecutivo usara de la facultad que le concede el artículo 127 de la constitución y le conmutara la pena. Los graves motivos que hay para acceder a esta solicitud, dijo su excelencia, son que el reo, aunque abandonó la guardia en esta ciudad, no consumó el segundo delito de escalar una tienda; que tiene una madre infeliz, cargada de hijos; que el sargento es joven y aún puede ser útil, sobre todo cuando la guerra nos ha quitado tántos brazos y debemos economizar la sangre, principalmente en aquellos casos en que no peligra la seguridad pública, conmutándose la pena; que por estos motivos pensaba usar de la facultad que le concede el citado artículo, convocando al consejo de guerra, si el de gobierno no tenía alguna objeción qué hacer. Discutida la materia y mirada por sus diferentes aspectos, creyó y fue de sentir que se conmutara la pena de muerte al reo expresado y que sufriera la de presidio en Cartagena, en donde sería útil para reparar las fortificaciones. Con lo cual se terminó la sesión.

José Manuel Restrepo